



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO
LA CONVENCION - CUSCO

001898

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 101-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 01 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

La carta N° 005-2024-AGM/MBA, de fecha 01 de julio del 2023 suscrito por el Abog. Mardonio Bellido Aybar SC. Asesoría de Gerencia Municipal; Informe N° 843-2024-MDUA/OGA/ADCE-J, Suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración con respecto la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 se establecen medidas de protección para los ciudadanos que denuncien actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En ese contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo algunas excepciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el 2.1° del Reglamento del D. Leg. 1327, aprobado por el D.S. N° 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 regulando, además, las funciones generales de la misma;

Que, seguidamente el Art. 2.4° del precitado Reglamento, indica que el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mismo artículo, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

001897

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; siendo que su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Asimismo, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, y las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, mediante Ley N° 31433, publicada con fecha 06 de marzo del 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estableciéndose en su Disposición Complementaria Tercera que la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional es competencia del Concejo Municipal a partir de la terna de candidatos que proponga el Alcalde Distrital;

Que, mediante Oficio N° 0248-2024-DP/OD-AYA/MOD-PICH, Suscrito por el coordinador del Módulo Defensoría de Pichari Defensoría del Pueblo, solicitan la creación y la implementación de la Unidad de Integración Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, mediante Informe N° 843-2024-MDUA/OGA/ADCE-J, Suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración con respecto la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y propone se designe adicional a sus funciones al jefe de Sub Gerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante carta N° 005-2024-AGM/MBA, de fecha 01 de julio del 2023 suscrito por el Abog. Mardonio Bellido Aybar SC. Asesoría de Gerencia Municipal, propone que la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka se realice mediante Acto Resolutivo por el máximo autoridad de la entidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka como unidad dependiente de la Oficina General de Administración, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

001896

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Funcional de Integridad Institucional cumplirá las funciones contempladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Adicionalmente, ejercerá las siguientes funciones generales:

- Elaborar y proponer a la Alcaldía las acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.
- Generar la articulación y monitoreo respecto de los lineamientos de integridad propuestos por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Proponer normas y/o directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento.
- Promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, actualización del código de ética y transparencia en todos los servidores civiles que laboran en la entidad; así como, acciones de difusión y/o capacitación permanente en temas de integridad y lucha contra la corrupción.
- Supervisar y evaluar las actividades y acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como reportar periódicamente los avances al despacho de Alcaldía.
- Fomentar y propiciar una cultura de valores en la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, así como disponer los medios de comunicación efectiva para los servidores públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - La designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional se efectuará conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR adicional a sus funciones, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quien asumirá las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka. Cargo que asumirá bajo responsabilidad, y no genera retribución alguna.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la incorporación en los documentos y/o instrumentos de Gestión y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Institución, la publicación del presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SEMH/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka, Mantaro